



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 387 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Otorgamiento de viáticos a Consejeros Regionales

Referencia : Oficio N° 002-2019/GOB.REG.HVCA/ORA.OC

Fecha : Lima, 07 MAR. 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referenciã, el Director de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Huancavelica consulta SERVIR sobre la procedencia del pago de viáticos a los Consejeros Regionales.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la consulta planteada



Respecto al otorgamiento de viáticos a Consejeros Regionales, nos reafirmamos en lo establecido en el Informe Técnico N° 622-2014-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), se concluyó lo siguiente:

"Los consejeros regionales perciben viáticos cuando las sesiones o actividades en ejercicio de sus funciones se vaya a realizar en un ámbito geográfico diferente a aquel en el que regularmente se sesiona, que exija un traslado excepcional del funcionario, lo que origina que



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

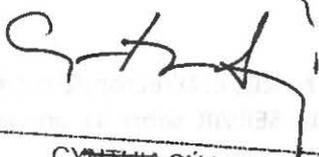
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada, tal como lo establece la norma señalada en el presente informe.”

III. Conclusión

Respecto al otorgamiento de viáticos a Consejeros Regionales, nos remitimos a lo establecido en el Informe Técnico N° 622-2014-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe) el cual ratificamos en todos sus extremos y recomendamos revisar para mayor detalle.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL